

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE FOMENTO

**13114** *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1996, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de la prueba a color «Pintura Española».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.1.2.d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.1.d) de los Estatutos del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, el Secretario general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la prueba a color «Pintura Española».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una prueba a color con la denominación de «Pintura Española».

Segundo.—Considerando la relevancia de la emisión de sellos de correos dedicada a Pintura Española se ha acordado emitir una prueba a color, cuyas características son las siguientes:

Título: Prueba a color.

Tamaño: 78 x 105 milímetros (vertical).

Papel: Estucado dos caras, con fibrilla por una y fosforescente por otra. 115 gr/m<sup>2</sup>.

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Tirada: 55.000 ejemplares.

En consecuencia, se autoriza a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de esta prueba a color, por excepción a la norma establecida a su tamaño normal. De la venta se encargará el organismo autónomo Correos y Telégrafos al precio de 1.000 pesetas la unidad.

Tercero.—La venta se iniciará el 31 de mayo de 1996.

Cuarto.—De las pruebas a color que se emitan quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 5.000 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, para atenciones de protocolo tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—El Secretario general de Comunicaciones en funciones, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Directores generales del organismo autónomo Correos y Telégrafos y de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

**13115** *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1996, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada: «Pintura Española. 250 Aniversario del Nacimiento de Francisco de Goya y Lucientes».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99. Uno. 2,d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º1,d), de los Estatutos del Organismo autónomo «Correos y Telégrafos», aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, el Secretario general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Pintura Española. 250 Aniversario del Nacimiento de Francisco de Goya y Lucientes».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de: «Pintura Española. 250 Aniversario del Nacimiento de Francisco de Goya y Lucientes».

Segundo.—La serie «Pintura Española», iniciada el pasado año, dedica su segunda emisión a un aragonés universal, Francisco de Goya y Lucientes (1746 Fuendetodos -1828 Burdeos), en el doscientos cincuenta aniversario de su Nacimiento. Se pondrán en circulación cuatro sellos en los que se muestra una pequeña variedad de las obras del gran artista, todas ellas conservadas en el Museo Nacional del Prado, Madrid.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño de los sellos: 28,8 x 40,9 milímetros (verticales 19 y 30 pesetas), y 40,9 x 28,8 milímetros (horizontales 60 y 130 pesetas).

Valores faciales: 19, 30, 60 y 130 pesetas.

Pliegos: 50 efectos.

Tirada: 2.500.000 ejemplares para cada uno de los motivos.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 31 de mayo de 1996.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2000, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Cuarto.—De cada uno de estos sellos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.600 unidades de cada uno de estos sellos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los